SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA CALAMIDAD PÚBLICA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DENTRO DE LAS ACCIONES QUE ATIENDEN LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 332 DE 2022, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL 2022"

1. Introducción.

La Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Contratación Pública (Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto Nº 332 del 13 de junio del 2022 en consonancia con los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad. Como requisito previo a la presente justificación de Contratación.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 determinó que:

"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

Así mismo la Ley 715 de 2001, define en su Capitulo II lo siguiente:

Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, *43.3. De Salud Pública. - 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.*

Finalmente, la Resolución 1447[1] de 2009 expedida por el Ministro de la Protección Social,

[1] "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"

establece lo siguiente:

Parágrafo del articulo No. 4° de la Resolución 1447 de 2009

Las direcciones territoriales de salud podrán autorizar el funcionamiento de los cementerios para una o más destinaciones previstas en el numeral 1, según las características del terreno y señalar las condiciones en que pueden llevarse a cabo las distintas clases de operaciones y procedimientos.

Parágrafo del articulo No. 5°

Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de cadáveres no identificados o sus restos, cuando ***por razones de salud pública*** *la alcaldía municipal o distrital lo requiera.*

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES SANITARIAS PERMANENTES DE LOS CEMENTERIOS. Es obligación de los propietarios y/o administradores de los cementerios mantener higiénicamente las áreas que comprendan el cementerio y asegurar el control de criaderos de los vectores, ***con el propósito de evitar las enfermedades de importancia en salud pública****.* (negrillas y subrayas fuera de texto)

ARTÍCULO 11°.- AUTORIZACIONES. Las direcciones territoriales de salud deben emitir concepto sanitario sobre el diseño de los cementerios, así como, el respectivo concepto para su remodelación o ampliación como parte de los permisos necesarios para su funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y en el Manual de Procedimientos de los Cementerios que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social. (…) para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones pertinentes de la Ley 09 de 1979.

ARTÍCULO 28.- TRASLADO DE CADÁVERES. RESTOS HUMANOS Y OSEOS DE UN CEMENTERIO A OTRO LUGAR.

I. Para el traslado de cadáveres y de restos óseos previamente inhumados de un cementerio a otro, dentro del mismo municipio, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Autorización expedida por la autoridad local de salud o judicial.
b) Certificación de exhumación o acta de la diligencia firmada por quienes participaron en ella, en caso de diligencia judicial.
c) Ataúd y embalaje para el traslado.
d) Vehículo autorizado para el transporte de cadáveres.
e) Constancia del traslado expedida por el cementerio que recibe el cadáver.

II. Cuando se trate del traslado de cadáveres o de restos óseos previamente Inhumados, de un municipio a otro, se debe contar además con:

a) ***Autorización expedida por la autoridad local de salud*** *del municipio al que se va a trasladar el cadáver.*

b) Certificación de inhumación del municipio al que se hace el traslado.
c) Certificación del cementerio al que se va a trasladar el cadáver en la que conste que se realizará la inhumación o cremación.

ARTÍCULO 34.- INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

La inhumación de cadáveres declarados por la autoridad competente como no identificados o no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta, El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados o no reclamados por los deudos
PARÁGRAFO. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.

ARTICULO 44.- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las direcciones de departamentales, municipales y distritales de salud ejercerán en el marco de las competencias definidas en las Leyes 09 de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico sanitarias de los cementerios y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13:

Que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 Ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas

presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que el artículo 54 Ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, aprobó la ORDENANZA Nº 000203 de Septiembre 30 de 2013, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres del Departamento del Atlántico (FONGIRD). como una cuenta especial del Departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo o manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Que el artículo 2º estableció el objetivo general del Fondo De Gestión Integral Del Riesgo De Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión integral del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad personal, territorial, ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de la calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión integral del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias en los Municipios del Departamento.

Que el Departamento del Atlántico en el Plan de Desarrollo Departamental para la época del Gobierno "Atlántico Líder", contempló el programa "*ATLÁNTICO LÍDER EN PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL*": Con el producto: Atender emergencias ocasionadas por fenómenos naturales y antrópicos en el Departamento del Atlántico y de manera subsidiaria, dentro del cual se contempla, como estrategia de respuesta, el apoyo mediante el giro de recursos a los municipios del Departamento que estén bajo la situación de calamidad pública, con la finalidad de apoyar en la fase de respuesta o recuperación, propio del proceso de manejo de desastres en la gestión del riesgo.

Son funciones de la Junta Directiva del FONGIRD, las señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 000203 de 2013:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la

ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.

3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formulen al Gobierno Departamental.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión integral del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tienen como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. Que a través de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tienen la misión de establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos y desastres potenciales en el Departamento del Atlántico.

Que la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tiene entre sus funciones:

- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención y prevención de desastres.
- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses.
- Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de

capacitación en prevención y atención de desastres.

- Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el departamento.
- Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales.

La ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", establece que el proceso de la gestión del riesgo se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial:

A. Conocimiento del riesgo.
B. Reducción del riesgo.
C. Manejo de desastres.

La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo de la administración departamental.

El riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio- natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo.

Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo.

Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por

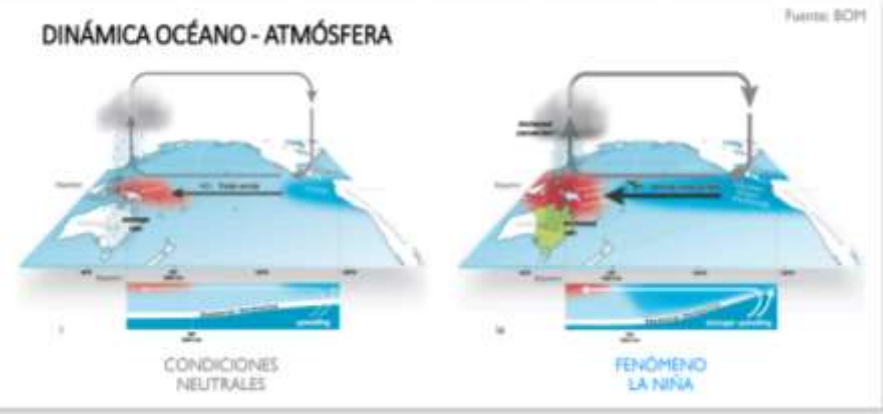
cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo.

El efecto de "La Niña" en nuestro país se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío.

Durante octubre de 2022, las condiciones oceánicas y atmosféricas permanecieron en los umbrales de La Niña. De acuerdo con los indicadores mensuales de seguimiento a la Temperatura Superficial del Mar (TSM) en el océano Pacífico ecuatorial, se registró un mayor enfriamiento en la porción oriental (EN 1+2 y EN 3). En la subsuperficie se mantuvieron las anomalías negativas en la región del Pacífico oriental hasta los 200 m de profundidad y persistieron las aguas más cálidas en la cuenca occidental alrededor de los 150 m. En altura (200 hPa) dominaron las anomalías del oeste y en superficie (850 hPa) los alisios se observaron ligeramente fortalecidos en el Pacífico occidental. La actividad convectiva estuvo por debajo del promedio alrededor de La Línea de Cambio de Fecha. Bajo este panorama, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las perturbaciones de la escala intraestacional, la evolución del Fenómeno La Niña y la dinámica relacionada con la temporada de huracanes que finaliza en noviembre del presente año.

De acuerdo con las proyecciones del CPC/IRI se favorece que las condiciones de La Niña continúen durante diciembre/22- febrero/23 con un ~76% de probabilidad, retornando a la condición neutral durante febrero - abril 2023 con un 54%. El IDEAM continuará monitoreando el comportamiento océano atmosférico e informando a la comunidad en general el estado, evolución reciente y las perspectivas del ciclo ENOS

.



Durante octubre persistió el enfriamiento del Pacífico ecuatorial en los niveles de La Niña. De acuerdo con los indicadores mensuales de seguimiento a la TSM, se registró un mayor enfriamiento en la porción oriental (EN 1+2 y EN 3). Las temperaturas oscilaron con anomalías entre -1.0 °C y -1.8 °C. En lo corrido de noviembre, el enfriamiento no ha presentado mayores cambios.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) publicó el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en los próximos seis meses. De acuerdo con el documento, el comportamiento climático que se espera en el país estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y por la evolución del fenómeno de La Niña en lo que resta de 2022 y algunos meses de 2023.

El fin de semana del 5 de noviembre de 2022, se reportó casi 30 horas de lluvia continuo en todo el territorio del Departamento del Atlántico[2]. En el municipio de PIOJO - Atlántico, se hundieron algunos cerros que tenían antecedentes de fallas geológicas; aproximadamente 50 viviendas y el campo santo del municipio colapsaron, dejando a familias damnificadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer las acciones tendientes a prevenir y mitigar los impactos que trae consigo la temporada de lluvias y que a la fecha ha causado pérdidas de todo tipo en gran parte de los municipios del Departamento del Atlántico.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio.

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

[2] https://www.elheraldo.co/archivo/fuertes-lluvias-agravan-efectos-del-invierno-en-el-atlantico-952563

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que con la finalidad de someter a consideración y aprobación la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, se convocó el veinticinco (25) de mayo de 2022 a reunión extraordinaria al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, que en esta sesión, se expresó a los miembros que la situación actual por la que atraviesan algunos municipios del Departamento en la primera temporada de precipitaciones, que ha causado daños considerables en los municipios de Santo Tomás, Piojó, Palmar, Soledad, Malambo, Sabanalarga, Manatí, Baranoa, Luruaco, Santa Lucía, Campo de la cruz y Suan, dejando en mal estado las viviendas de las familias afectadas, y colocando así en riesgo inminente la vida y salud de las mismas, al encontrarse expuestas a la eventual ocurrencia de un colapso.

Que se manifestó a los miembros de igual forma, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, lanzó una alerta amarilla a los Departamentos costeros, por precipitaciones torrenciales.

Que en consideración a ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta de 25 de mayo del 2022, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables contados a partir del 13 de junio de 2022, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

Que entre los criterios que deben tenerse en cuenta por los Gobernadores para declarar la calamidad pública, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 consagra la protección de bienes jurídicos como la vida, integridad personal y la salud; así mismo, se deberán ponderar factores como la tendencia creciente de la emergencia y el elemento temporal que demande la adopción de medidas urgentes.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se expidió el **Decreto Nº 332 del 13 de junio del 2022**, mediante la cual se realizó la ***DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense, con ocasión de la jornada invernal 2022.

Ahora bien, debido a los deslizamientos en el municipio de Piojo, el 90% del campo santo presenta afectaciones, algunas bóvedas permanecen abiertas y se observan los ataúdes,

situación sanitaria de carácter sumamente delicado, por las graves afectaciones que puede generar a la salud de la población.



Por lo expuesto, para atender esta situación se justifica la necesidad de contratar un servicio exequial y funerario, que cuente con la capacidad e idoneidad para realizar los traslados y disposición final de los cuerpos, de acuerdo a los requerimientos y cumplimiento de lo relacionado a continuación:

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Debe tenerse en cuenta que, para el manejo y tratamiento de las necesidades descritas, se deberá establecer un protocolo de Bioseguridad estricto que genere cuidado y seguridad tanto a la población como al personal interviniente dentro de esta labor.

El Objetivo será eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.

Estas normas de precaución las deberán aplicar los trabajadores en las áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de un cuerpo cadavérico con restos secos, parcialmente secos o en estado de descomposición y sus respectivos recipientes tales como Bolsas para el embalaje, cofres Restreros y Cofres Mortuorios.

Todo el personal que intervenga en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres Exhumados, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EPP de acuerdo a lo establecido.

Los Traslados a los cementerios de estos restos para cremación, inhumación u osarios según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus, Bacterias u Olores Desagradables.

Para el cumplimiento de este protocolo, se utilizarán elementos como:

- Bolsa para traslado de cadáveres: elemento de fácil abertura, cierre impermeable, diseñado para el traslado de cadáveres.

- Bolsas Rojas de Riesgos Biológicos. Para Material Contaminado. cualquier material o elemento que ha estado en contacto con microorganismos, que funcione como fómite o sea sospechoso de estar contaminado.

- Embalar: disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de los mismos durante su transporte para el destino final.

- La utilización de, Delantales de Hule lavables, Monogafas, Plástico Polietileno Para Manipulación de Cuerpos, Botas Pantaneras, Vestido Tyveth, Tapabocas N95, Mascarillas Antigases Con Filtros, Filtros Repuestos para Mascarillas Antigases, Caja de Guantes Nitrilo, Guantes Mosqueteros

  * Procedimiento de Exhumación Individual
  * 2 Operarios Con IPP

  * Procedimiento de Exhumación Individual
  * 2 Operarios Con IPP
  * Cofre Metálico para Restos

TRASLADOS INTERMUNICIPALES

- ✓ Traslado de Piojo a Luruaco
- ✓ Traslado de Piojo a Tubara
- ✓ Traslado de Piojo a Juan de Acosta
- ✓ Traslado de Pijo a San José de Saco
- ✓ Traslado de Piojo a Baranoa
- ✓ Traslado de Piojo a Barranquilla
- ✓ Traslado de Piojo a Usiacurí
- ✓ Traslado de Piojo a Aguas Vivas
- ✓ Traslado de Piojo a Hibacharo

OTROS SERVICIOS:

- Cremación de Restos
- Cremación Cuerpos Resientes
- Sepultura de Restos
- Procedimiento de Asepsia
- Cofre Madera para Adultos Hasta 190 Cm
- Cofre Madera para Niños Hasta 120 Cm
- Cofre Cenizario
- Raspel Recolección y Clasificación de Residuos

En virtud de lo anterior, cumpliendo con los preceptos constitucionales de la dignidad humana, y los principios generales de la gestión del riesgo, consagrados en la Ley 1523 de 2012, y según la aprobación de la junta directiva del **FONGIRD**, la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres y la Secretaria de Salud Departamental desde la vigilancia de la salud pública de los atlanticenses, consideramos necesario y oportuno celebrar un contrato para : "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DENTRO DE LAS ACCIONES QUE ATIENDEN LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 332 DE 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON OCASIÓN A LA OLA INVERNAL 2022***"

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	48131502	Ataúdes
2	85171501	Excavación de tumbas
3	72154051	Servicio de reubicación de tumbas

2. Definición del Sector Económico a que pertenece el Contrato:

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.

- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

3. Análisis del Mercado

PRODUCTO INTERNO BRUTO

III trimestre 2022 preliminar
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf
(15 de noviembre de 2022)

Producto Interno Bruto series encadenadas de volumen con año de referencia

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2022 , el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). pr

En lo corrido del año 2022 , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021 . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,6%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**7,9**	**10,0**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Principales indicadores del mercado laboral Octubre 2022

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_oct_22.pdf
(30 de noviembre de 2022)

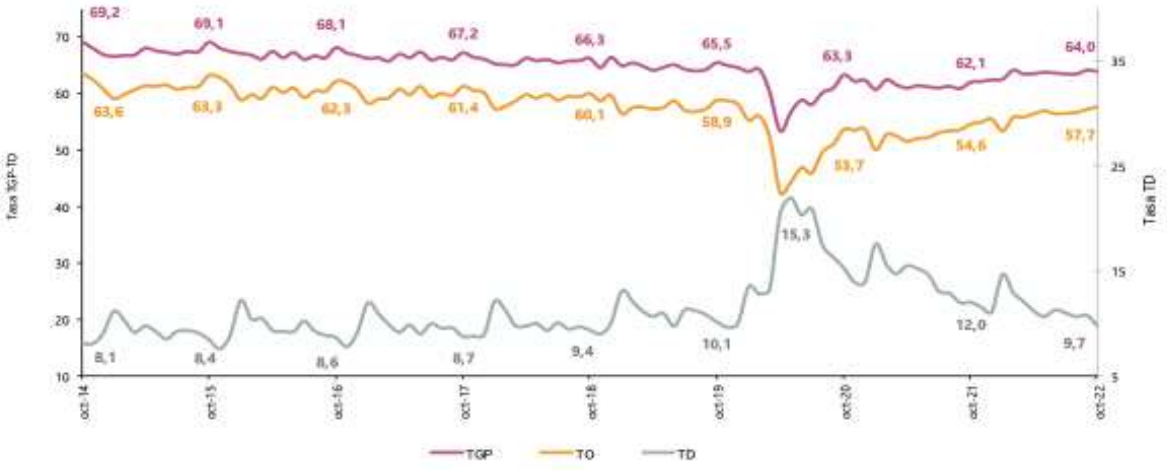
Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de octubre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,7%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos

porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,6%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Octubre (2014 – 2022)

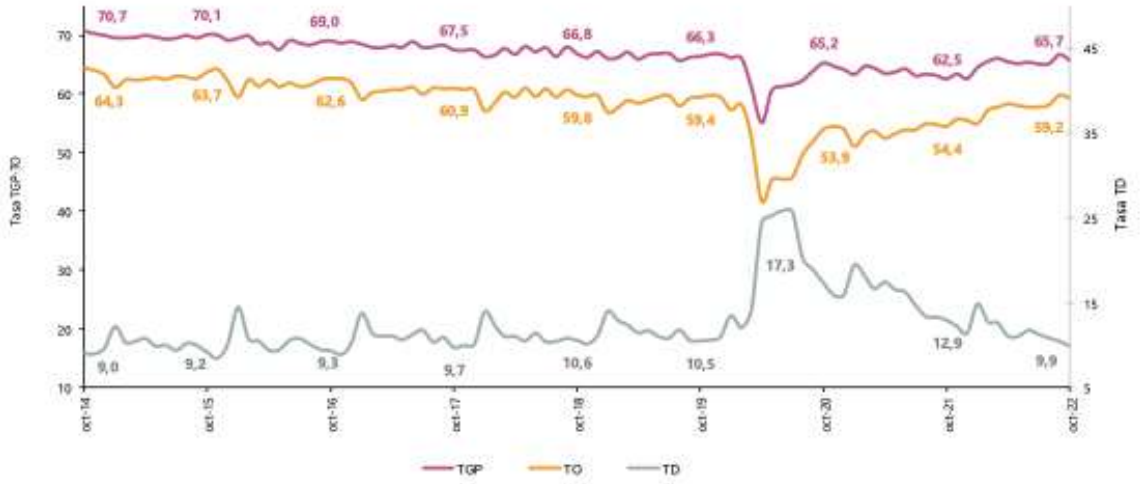


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En octubre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,9%, lo que representó una reducción de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7%, lo que significó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,2%, lo que representó un aumento de 4,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Encuesta mensual de servicios septiembre 2022.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_22.pdf (11Noviembre de 2022)

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2022 / septiembre 2021)

En septiembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2022ᵖ / septiembre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	30,7	28,8	0,2	1,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,0	0,0	0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,1	19,2	0,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-6,4	-10,0	2,1	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,6	-4,7	2,5	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,1	16,9	0,1	0,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	4,4	-0,2	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	28,6	28,4	0,2	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,2	20,9	1,0	3,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,5	17,1	0,4	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,3	28,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	16,0	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,8	16,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,4	28,6	0,1	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	7,9	0,2	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,2	12,2	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	8,1	0,2	-0,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,8	28,3	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

4. Técnico

La Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, requiere celebrar contrato con una persona jurídica que pueda acreditar experiencia en la prestación de servicios funerarios y de exhumación, para prestar sus servicios funerarios dentro de las acciones que atienden la calamidad pública en el Departamento del Atlántico declarada mediante Decreto N° 332 de 2022, con ocasión a la ola invernal 2022.

El alcance del objeto del contrato, incluye la descripción de las siguientes necesidades de servicio por parte del prestador del servicio:

ITEM	SERVICIO	DESCRPCIÓN	DESCRPCIÓN	SERVICIO
1	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	Manejo y tratamiento de las necesidades requeridas, bajo un estricto control y protocolo de Bioseguridad, que genere seguridad tanto para la población como para el personal interviniente dentro de esta labor. El personal que intervenga en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres Exhumados, deberán cumplir con las normas de bioseguridad, el uso del EPP de acuerdo a lo establecido. Estas normas de precaución las deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de un cuerpo cadavérico con restos secos, parcialmente secos o en estado de descomposición y sus respectivos recipientes tales como Bolsas para el embalaje, cofres Rastreros y Cofres Mortuorios	1
2	Servicio de Exhumación Individual	Procedimiento de Exhumación Individual. 2 Operarios con IPP	Proceso de extracción de restos humanos o cenizas de las bóvedas, osarios o cenizarios, para efectuar su traslado	1
		Procedimiento de Exhumación Individual. 2 Operarios con IPP. Cofre metálico para restos	Proceso de extracción de restos humanos o cenizas de las bóvedas, osarios o cenizarios, para efectuar su traslado y colocación de los mismos en cofre metálico para su disposición final.	1
3	TRASLADOS INTERMUNICIPALES	Traslado de Piojo a Luruaco	Corresponde a los traslados intermunicipales que se podrán realizar conforme a la autorización por parte de la secretaria de salud departamental del proceso de extracción que se realice a los restos humanos o cenizas de las bóvedas que se extraigan del campo santo de Piojo.	1
		Traslado de Piojo a Tubara		1
		Traslado de Piojo a Juan de Acosta		1
		Traslado de Pijo a San José de Saco		1
		Traslado de Piojo a Baranoa		1
		Traslado de Piojo a Barranquilla		1
		Traslado de Piojo a Usiacurí		1
		Traslado de Piojo a Aguas Vivas		1
		Traslado de Piojo a Hibacharo		1
4	OTROS SERVICIOS	Cremación de Restos	Incineración de los restos por medio de calor, en un horno crematorio hasta su reducción a cenizas	1

	DE CREMACIÓN Y SEPULTURA	Cremación Cuerpos Resistentes	Incineración de los restos por medio de calor, en un horno crematorio hasta su reducción a cenizas	1
		Sepultura de Restos	Proceso de alojar un cadáver, restos o cenizas en una cavidad bien sea en pared, muro o tierra (bóveda)	1
		Procedimiento de Asepsia		1
		Cofre madera para adultos hasta 1,90 Cmts	Caja donde se deposita el cadáver, para llevarlo a sepultar	1
		Cofre madera para niños hasta 1,20 Cmts	Caja donde se deposita el cadáver, para llevarlo a sepultar	1
		Cofre Cenízaro	Caja donde se depositan las cenizas	1
		Raspel Recolección y Clasificación de residuos		1
5	Servicio de Bóvedas en Cementerio Regional de Baranoa	Bóveda Tipo A	Corresponde a la necesidad de requerir el servicio de Bóveda en otros cementerios, se deberán disponer de los diferentes tipos A y B. Cuando se agoten los espacios de Bóveda que tiene el cementerio de Piojo.	1
		Bóveda Tipo B		1
		Nicho Tipo B (Este es a perpetuidad con espacio para 3 restos)		1

5. Obligaciones del Contratista

- **Obligaciones Generales**

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por La Gobernación del Atántico con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Responder por la calidad de bienes suministrados.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo.
7. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Gobernación del Atlántico para la efectiva prestación del servicio.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta
9. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

11. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato.

Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija La Gobernación del Atlántico.

- **Obligaciones Específicas**

Los servicios prestados por el CONTRATISTA frente a los actos y acciones serán tendientes a la realización del proceso para eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud de la población del Departamento del Atlántico y el medio ambiente. Debido a, el colapso del cementerio de Piojo, consecuencia de los deslizamientos producidos por la Ola invernal 2022. Donde el 90% del campo santo presenta afectaciones, con algunas bóvedas que permanecen abiertas y se observan los ataúdes afuera de sus recintos. Situación sanitaria que requiere de un manejo que deberá asegurar el contratista, los procedimientos que correspondan cumpliendo con las obligaciones específicas, en el contexto de la presente justificación y a la propuesta.

Por lo expuesto el contratista deberá disponer dentro de la ejecución del contrato, lo siguiente:

1. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con La Gobernación del Atlántico, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
2. Realizar Procedimiento de Exhumación Individual
3. Realizar Procedimiento de Exhumación Individual. Cofre metálico para restos
4. Realizar TRASLADOS INTERMUNICIPALES
5. Realizar Cremación de Restos
6. Realizar Cremación Cuerpos Recientes
7. Realizar Sepultura de Restos
8. Procedimiento de Asepsia
9. Disponer de Cofre Madera para Adultos Hasta 190 Cm
10. Disponer de Cofre Madera para Niños Hasta 120 Cm
11. Disponer de Cofre Cenizario
12. Disponer de Raspel Recolección y Clasificación de Residuos
13. Establecer un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD estricto que genere cuidado y seguridad tanto a la población como al personal interviniente dentro de la labor contratada conforme a la propuesta que se presente.

14. Contar con los documentos y autorizaciones necesarias, emitidas por las autoridades competentes, para desarrollar la actividad para la cual está siendo contrato (Certificado de concepto Sanitario vigente del servicio a prestar)
15. Disponer del servicio de Bóvedas para atender los traslados que sean necesarios, conforme a lo requerido.
16. Generar con las autoridades competentes del orden municipal y en colaboración con el Departamento del Atlántico, las autorizaciones y permisos de salud pública necesarios, para la exhumación de restos y los traslados correspondientes.
17. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato y las establecidas en el estudio previo.

6. Fundamento normativo:

La modalidad de selección correspondiente será la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.(Negrilla fuera de texto original).

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Mediante Decreto Nº 332 del 13 de junio de 2022 “Por medio del cual se declara calamidad pública en el Departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022”, Se decretó:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, según lo dispuesto en la parte considerativa, por un término de seis (6) meses, prorrogables de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.
(…)
ARTÍCULO QUINTO. El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen

7. Análisis Económico

Este análisis nos permite establecer la dinámica del mercado, para así revisar los precios que se manejan actualmente para esta contratación y los posibles proponentes a participar. A continuación, se detalla las conclusiones del proceso:

- Se invitaron a cotizar a las siguientes empresas: Funeraria Los Olivos ,Funeraria Hispana y Grupo Recordar .
- La empresas Grupo Recordar y Funeraria los Olivos no atendieron la solicitud de cotización.
- La propuesta presentada por la empresa Funeraria Hispana cumple con las especificaciones solicitadas.
- El plazo estipulado para la entrega de las cotizaciones era el 2 de Diciembre hasta las 12:00 del mediodía
- El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
- El valor estimado de la contratación es por **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($350.000.000),** impuestos Incluidos y todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
- Conforme a lo anotado y teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar, y atendiendo la naturaleza y normatividad vigente, se procede a suscribir el contrato de manera directa con la empresa Funeraria Hispana ,al ser la única que presento cotización.

Para constancia se firma 2 de diciembre de 2022.

Marcela DiazGranados Restrepo
Asesora Externa
Secretaría General
Departamento del Atlántico

COTIZACIÓN# 1

HISPANA
NIT. 901.425.439-2

Barranquilla, diciembre 2 del 2022

Señores
GOBERNACION DEL ATLANTICO
Ciudad

Asunto: **PROPUESTA COMERCIAL**

Respetados señores;

Funeraria Hispana Previsión Exequial S.A.S, es una empresa colombiana que tiene como propósito satisfacer las necesidades de nuestros clientes prestando servicios funerarios, acompañamiento, asesorías y todos aquellos descritos en nuestro portafolio de servicio; ofreciendo siempre servicios confiables con personal entrenado, disciplinado y motivado. Enfocamos nuestros esfuerzos no solo en ser la mejor opción para usted, sino que trabajamos en ser la única y exclusiva opción que supla sus expectativas y con la que nuestros clientes se sientan totalmente satisfechos y seguros.

MISIÓN

Ser una organización que trabaja en pro de las necesidades de nuestros clientes y afiliados, innovadora tanto en sus productos como en la prestación de sus servicios, ofrecer servicios funerarios basados en un servicio humano y de muy alta calidad.

VISIÓN

Ser líderes en el servicio funerario a nivel regional y nacional, diferenciándonos en el mercado por nuestras novedosas instalaciones, equipo tecnológico y parque automotor, al igual que nuestro novedoso portafolio ofrecido por un equipo de trabajo motivado por la cooperación permanente y su desarrollo individual.

Carrera 38 No. 56 - 34 Barrio Recreo • Tel.: 389 4024 • 301 271 5802
E-mail: funerariahispanabaq@gmail.com • Barranquilla - Colombia

FUNERARIA HISPANA
NIT. 901.425.439-2



SERVICIOS FUNERARIOS

El servicio funerario se prestará en nuestra sede ubicada en la ciudad de Barranquilla si así se requiere, de lo contrario será prestado por las entidades de servicio exequial del país adscritas a la red de servicios exequiales de nuestra compañía y comprenderá los Siguientes Conceptos.

* Retiro del Cuerpo a Nivel Urbano casa o clínica
* Preservación de Cuerpo Hasta Por 24 Horas
* Tramites Civiles, Trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o Traslados del cuerpo, ya sea a nivel Departamental o Nacional. Teniendo en cuanta que los Planes Ofrecidos Por Nuestra entidad tiene una cobertura de Traslados Interdepartamental hasta por 200 Km.
* Tramites de registro notarial de defunción ante notaria.
* Cofre Tipo Plan,
* Suministro de sala de velación hasta por 24 horas con su equipamiento
* Acompañamiento de Personal
* Servicio de Cafetería en Sala
* Edición de Carteles y 1 Libro de Firmas

Carrera 38 No. 56 - 34 Barrio Recreo • Tel.: 389 4024 • 301 271 5802
E-mail: funerariahispanabaq@gmail.com • Barranquilla - Colombia

HISPANA
NIT. 901.425.439-2

* Arreglo Floral
* Transporte para acompañantes: una (1) buseta suministrada exclusivamente para el desplazamiento de los acompañantes al destino final. Los recorridos serán dentro del perímetro urbano de la ciudad o población en donde se realiza el servicio de velación. (Recorrido Básico: Lugar de Velación, Cementerio Y Retorno a un Lugar Especificado)
* Misa de Exequias
* Carroza Para el traslado del Cuerpo al Destino Final
* Servicio de Cremación
* Servicio de Inhumación
* Servicio de Exhumación

INHUMACIÓN

- El servicio será prestado por los parques cementerios: particulares o cementerios locales, distritales o municipales adscritos a la red de servicios exequiales de la compañía, puede ser lote o bóveda según la disponibilidad de cada ciudad o población y dentro del territorio nacional ajustándose a los protocolos establecidos por cada entidad según el plan contratado.
- Arrendamiento por 4 años.
- Placa memorial.

CREMACIÓN

- Derecho al servicio de cremación.
- Celebración religiosa.
- Urna para cenizas.



Carrera 38 No. 56 - 34 Barrio Recreo • Tel.: 389 4024 • 301 271 5802
E-mail: funerariahispanabaq@gmail.com • Barranquilla - Colombia

HISPANA
NIT. 901.425.439-2

Cordialmente y de acuerdo a su solicitud me permito cotizar servicio de la Siguiente manera.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Cuyo Objetivo es eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y comunidad en general.

Estas normas de precaución las de deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos
provenientes de un cuerpo cadavérico con restos secos, parcialmente secos o en estado de descomposición y sus respectivos recipientes tales como Bolsas para el embalaje, cofres Restreros y Cofres Mortuorios.

Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres Exhumados, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EPP de acuerdo a lo establecido.

Los Traslados a los cementerios de estos restos para cremación, inhumación u osarios según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus, Bacterias u Olores Desagradables.

Para el cumplimiento de este protocolo, se utilizarán elementos como:

Bolsa para traslado de cadáveres: elemento de fácil abertura, cierre impermeable, diseñado para el traslado de cadáveres.

Bolsas Rojas de Riesgos Biológicos. Para Material Contaminado. cualquier material o elemento que ha estado en contacto con microorganismos, que funcione como fómite o sea sospechoso de estar contaminado

Embalar: disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de los mismos durante su transporte para el destino final.

Delantales de Hule lavables, Monogafas, Plástico Polietileno Para Manipulación de Cuerpos, Botas Pantaneras, Vestido Tyveth, Tapabocas N95, Mascarillas Antigases Con Filtros, Filtros Repuestos para Mascarillas Antigases, Caja de Guantes Nitrilo, Guantes Mosqueteros

VALOR DE PROTOCOLO $ 440.000= por unidad (Cuatrocientos cuarenta mil pesos)

Carrera 38 No. 56 - 34 Barrio Recreo • Tel.: 389 4024 • 301 271 5802
E-mail: funerariahispanabaq@gmail.com • Barranquilla - Colombia

HISPANA
NIT. 901.425.439-2

' Procedimiento de Exhumación Individual
' 2 Operarios Con IPP
-Valor Especial del Servicio $ 800,000=

' Procedimiento de Exhumación Individual
' 2 Operarios Con IPP
' Cofre Metálico para Restos
-Valor Especial del Servicio $ 880,000=

TRASLADOS INTERMUNICIPALES

Traslado de Piojo a Luruaco $ 180.000=
Traslado de Piojo a Tubara $ 180.000=
Traslado de Piojo a Juan de Acosta $ 180.000=
Traslado de Pijo a San José de Saco $ 180.000=
Traslado de Piojo a Baranoa $ 180.000=
Traslado de Piojo a Barranquilla $180.000=
Traslado de Piojo a Usiacuri $ 180.000=
Traslado de Piojo a Aguas Vivas $ 180.000=
Traslado de Piojo a Hibacharo $ 180.000
Cremación de Restos: $ 1.100.000=
Cremación Cuerpos Resientes $1.600.000=
Sepultura de Restos: $ 250.000=
Procedimiento de Asepsia: $ 500.000=
Cofre Madera para Adultos Hasta 190 Cm $ 450.000=
Cofre Madera para Niños Hasta 120 Cm $ 120.000=
Cofre Cenizario $ 100.000=
Raspel Recolección y Clasificación de Residuos $ 500.000=

ADICIONAL: Suministro de Bóvedas en Cementerio Regional de Baranoa

Bóveda Tipo A $ 1.534.000= Und
Bóveda Tipo B $ 1.022.000= Und
Nicho Tipo B $ 1.276.000= Und a Perpetuidad Espacio para 3 Restos

En caso de requerimientos de bóvedas en el Cementerio Regional de Baranoa, estas estarán a cargo de nuestra Entidad FUNERARIA HISPANA PREVISION EXEQUIAL SAS. Quien Hará las Subcontrataciones que tengan lugar.

Forma De Pago: Deberá ser Anticipado el 30% del valor del contrato

Atentamente,

ELKIN HERRERA ARIAS
Jefe de Servicios Sede Bqlla
Coordinacionhispana38@gmail.com
Cel. 3197598791